

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ACUERDO DE CONCEJO N° 132-2023/MDPN

Punta Negra, 29 de diciembre de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo celebrada en la fecha;

VISTO:

El Informe N° 466-2023-OGAJ/MDPN emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 317-2023-GDSySM/MDPN emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, el Memorandum N° 586-2023-OGACyGD/MDPN emitido por la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, el Exp. N°8704-2023/MDPN; y demás documentos que sustenten el presente.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, debiéndose formalizar mediante Acuerdo de Concejo.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta normal institucional.

En esa misma línea, el artículo 77.1 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: “las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”.

A través de los Convenios, se expresa el acuerdo de voluntades entre un ente estatal y otra entidad pública o privada, sobre un asunto en particular, de mutuo interés y beneficio; en donde se regulan los compromisos que asumen las partes, a través de cláusulas, las cuales constituyen normas de cumplimiento obligatorio; en su defecto, se asumen las responsabilidades administrativas y funciones que ello podría acarrear, sin perjuicio de resolverse el convenio, en caso se configure alguna causal prevista en el mismo.

Que, con Informe N° 317-2023-GDSySM/MDPN de fecha 19 de diciembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, señala entre otros, lo siguiente:

- El Programa de Complementación Alimentaria es un conjunto de modalidades de atención que tiene como objetivo otorgar complemento alimentario a la población en situación de pobreza extrema, así como a los grupos vulnerables constituido por niñas, niños, personas con TBC, adultos mayores, personas con discapacidad en atención del riesgo moral y abandono y víctimas de violencia familiar y política.
- El programa de complementación alimentaria del Distrito de Punta Negra, atiende a la modalidad de Comedores Populares (con un total de 428 beneficiarios en 04 Centros de atención); Modalidad de Adulto en Riesgo (con un total de 38 beneficiarios en 01 Centro de Atención); asimismo, atiende a la MODALIDAD DE PANTBC (pacientes con tuberculosis) cuya población beneficiarios es variante.

ACUERDO DE CONCEJO N° 132-2023/MDPN

Que, en conformidad con el artículo 7 °del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2019-MIDIS, establece que el Convenio de Gestión, es el documento suscrito entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y los gobiernos locales que ejecutan el programa de complementación alimentaria y cuyo cumplimiento es necesario para la autorización por parte del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social de las respectivas transferencias presupuestales; asimismo, señala que el modelo de Convenio de Gestión se aprueba por resolución ministerial y deberá contener respecto de los gobiernos locales, los compromisos mínimos detallados en el numeral 7.2 del artículo 7 del citado Decreto Supremo.

Que, mediante Informe N° 466-2023-OGAJ/MDPN de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que habiendo obtenido información técnica favorable por parte de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales para lo suscripción del mencionado convenio con Informe N° 317-2023-GDSYSM/MDPN de fecha 19 de diciembre de 2023, concluye VIABLE la suscripción del presente convenio.

Que, con Oficio Múltiple D000066-2023-MIDIS-DGDAPS recaído en el Exp. N° 8704- 2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo, informa que, en atención a la Resolución Ministerial N° D000230-2023-MIDIS, mediante el cual se aprueba el “Modelo de Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y las Municipalidades (Distritales o Provinciales) para la gestión del Programa Complementación Alimentaria (PCA) del periodo 2024-2027”, remite el respectivo proyecto de convenio de gestión.

Estando a lo expuesto, y visto las opiniones técnicas y jurídicas mediante documentos de vistos, y en conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto **UNÁNIME DE LOS PRESENTES** del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA — PCA, periodo 2024 —2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor alcalde la suscripción del Convenio de gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de Punta Negra, para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), periodo 2024-2027.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al GERENTE MUNICIPAL, al JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, al GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES y demás unidades orgánicas el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER al JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA notifique el presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley y al JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, el cumplimiento de la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
Mg. Alexander G. Abarca Ayala
Jefe de la Oficina General de Atención
al Ciudadano y Gestión Documentaria

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
“ULOGIO HUYPHUA CCACCY”
ALCALDE